

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Mayo diecisiete (17) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.*

*RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Riohacha-La Guajira, mayo diecisiete (17) de 2022.

**PROCESO CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS
ASUNTO ADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2022-00131-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderada judicial, por el señor **JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería a la **Dr. SERGIO RAFAEL PINTO SOLANO**; como apoderado judicial del señor **JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito